



NIT 890980840-3

## RESOLUCIÓN No 043

(febrero 11 de 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NRO 001 DE 2022

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las en el estatuto contractual de la entidad y

### CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, en adelante la ESE, adelantó proceso de invitación pública Nro 001-2022, cuyo objeto es “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO”
2. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$267'591.420)
3. Que la ESE publicó los términos de referencia, de acuerdo con el manual interno de contratación y en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y la contratación pública, por el término señalado en su propio estatuto de contratación.
4. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, las propuestas fueron recibidas en la ESE, el día 10 de febrero, hasta las 09:00 am., presentándose, los siguientes oferentes:

NRO	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	JOSE MILAGROS ALVAREZ USUGA	\$267'591.420

5. Los miembros del comité de compras de la ESE procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes; y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en los Términos de Referencia, tal y como se observa en el informe de preliminar de evaluación, sin recibir ninguna observación al mismo dentro del término legal, procediendo el



NIT 890980840-3

comité, a elaborar y publicar el informe definitivo de evaluación, en el cual concluye lo siguiente: “De conformidad con lo anterior, el comité de compras en ejercicio de sus funciones, recomienda al Gerente de la ESE, adjudicar del presente proceso de invitación pública, al señor JOSE MILAGROS ÁLVAREZ USUGA, identificado con la C.C. Nro. 70.580.860, propietario del Supermercado la Palma”.

6. Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con la recomendación emanada del comité de compras, el Gerente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: ADJUDICAR** el proceso de invitación pública 001 de 2022, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO 447-2021 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO”, al señor JOSE MILAGROS ÁLVAREZ USUGA, identificado con la C.C. Nro. 70.580.860, propietario del Supermercado la Palma, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$267´591.420) IVA incluido, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/r Unitario	Total IVA INCLUIDO
1	Suministrar una ración diaria de acuerdo a la modalidad definida y ciclo de menú aprobado por MANÁ, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas. EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega de la minuta según el número de cupos asignados por cada unidad aplicativa, el cual tiene un máximo de 109 unidades aplicativas y 4.141 cupos	UNIDAD	82.820	\$ 3.231	\$ 267.591.420
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 267.591.420</b>	



NIT 890980840-3

**Artículo 2.** La ESE HOSPITAL cuenta según CDP y CRP adjuntos, con los recursos que demanda la ejecución del presente contrato.

**Artículo 3.** El Contrato tendrá un valor inicial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$267'591.420) y una duración o plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir de la fecha pactada en el acta de inicio.

**Artículo 4:** Se requiere al adjudicatario para que dé cumplimiento dentro de los términos establecido en los términos de referencia para la firma y perfeccionamiento del contrato, so pena de las consecuencias legales a que haya lugar.

**Artículo 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, sin que, contra la presente, proceda recurso alguno.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ituango, el 11 de febrero de 2022

**DIEGO ALEJANDRO CALLE AGUDELO**

Gerente

ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango